

CORDOBA, 29 JUN 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA y la ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario protocolizar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto el día 21 de junio de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA y la ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES.

Que mediante Resolución Rectoral 07/13 se instituyó un Protocolo de Convenios a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

0102

Artículo 1º: *ENCOMIÉNDASE* a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto el día 21 de junio de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA y la ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES, cuya copia se agrega en Anexo I.-

Artículo 2º: *PROTOCOLICESE*, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0102.-



Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Rectora Normalizadora Dra. ISABEL E. BOHORQUÉZ, D.N.I. N° 14.132.445, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 de esta ciudad de Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS POPULARES**, representada por su Presidente Sr. OSCAR LUIS ENSICK, D.N.I. N° 14.932.235 y su Secretario General Sr. DANIEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. N° 20.346.829, con domicilio en calle Paraná N° 754, 2° Piso “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante “LA ASOCIACIÓN”, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos entre las partes a los fines de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración tendiente al cumplimiento de sus respectivos fines.-----

SEGUNDA: Los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente. En este sentido, este Convenio Marco no supone compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura, quedando los mismos supeditados a los convenios particulares que se suscriban en el futuro.-----

TERCERA: A los efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación, la cual estará

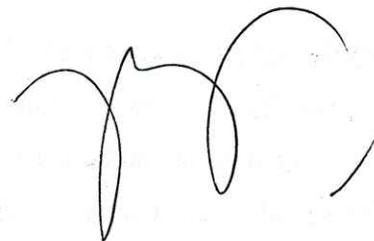


integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a las partes los modelos de convenios particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.-----

CUARTA: Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovables automáticamente y de manera indefinida, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. Cada parte podrá rescindir el presente Convenio Marco por propia decisión comunicándolo con un mínimo de tres (3) meses de antelación. En este caso, los convenios particulares que estuvieren en ejecución deberán cumplirse conforme a lo acordado.-----

QUINTA: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco o de los convenios particulares que en su consecuencia se suscriban.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Junio de 2016.



ASOCIACION CIVIL
ESTUDIOS POPULARES
Lic. OSCAR L. J. ENSINGK
PRESIDENTE